

GENERAL CONESA , 0..-

VISTA:

La presente causa caratulada "C.D.I. C/ G.M.C. S/ DCIA.LEY 3040",
Expte. N° GC-0.-JP-2026, .

Y CONSIDERANDO:

Que atento a denuncia recibida, realizada en sede policial en los términos de la Ley Provincial nº 3040 por el ciudadano **C.D.I.** de 3. años de edad D.N.I N° 3., tel. De contacto 2.,domiciliado en P.4. de la Localidad de General Conesa,denunciando a su ex-pareja Sra. <.s.#.s.T.N.R.s.s.l.M.C.,de 3. años de edad,D.N.I (no se manifiesta en la denuncia) domiciliada en R.N.2. de General Conesa,te.de contacto 2..El Sr. C. denuncia que se hace presente en representaciòn de sus hijas S.M.C. de 0. años y M.A.C. de 0. años,la Sra. G. tiene una h.d.1.a.I.,las niñas le cuentan que cuando quedan al cuidado de ella,cuando su madre trabaja,esta les pega y en dos ocasiones las amenazò con un cuchillo,que està preocupado por esta situaciòn,por lo que solicita la urgente intervenciòn del Senaf,que se tomen medidas urgentes y que se pueda cambiar el règimen de visitas. Teniendo en cuenta que podrían encontrarse vulnerados los derechos de niños, niñas y/o adolescentes, resulta imperiosa y urgente la intervención en la causa de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), Delegación **GENERAL CONESA** , por lo que corresponde poner en conocimiento del Responsable de dicho organismo que en el cumplimiento de las disposiciones de la Ley provincial 4109, deberá tomar contacto en forma inmediata con los integrantes de la familia compuesta por la S. y sus hijas, evaluar su situación y disponer las medidas necesarias con el objeto de garantizar la efectiva recuperación de sus derechos vulnerados, obligación que la ley citada pone a cargo de ese organismo, todo ello en

función del interés superior de las niñas, los niños y/o adolescentes y el deber de garantizar la máxima satisfacción, integral y simultánea de sus derechos y garantías reconocidos en normas nacionales y Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

.

Por lo expuesto y lo normado por Ley Provincial D. 3040 y los previsto en el Código de Procedimiento de Familia de la Prov. de Río Negro;

RESUELVO:

I) REQUERIR en forma URGENTE la intervención en la causa de la SECRETARIA DE ESTADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF) con sede en la Localidad, para que evalúe la posible situación de riesgo y vulnerabilidad de los menores , todo ello en cumplimiento de las disposiciones de la Ley provincial 4109, a cuyo fin Ofíciense digitalmente con acompañamiento de copia de las actuaciones.

II) Por el cambio de règimen de visitas que refiere,deberà canalizarlo por intermedio de una abogado particular o con la asistencia de la Defensoria Pública solicitando turno al CADEP,sito en Colòn 389 de la ciudad de Viedma,contacto 02920-441000 int.0

III) PONER en conocimiento de la Causa a la OTIF con sede en la Ciudad de VIEDMA , a los fines que estime corresponder en el marco de la Ley Provincial D.3040, elevando las presentes actuaciones.

V) NOTIFÍQUESE de lo resuelto a las autoridades de la Comisaría de la Familia de esta Ciudad y al denunciante.

VI) REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE Y ELEVESE. PROCÉDASE AL CAMBIO DE RADICACIÓN. Cúmplase por Secretaría con los despachos ordenados.